



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-026-2022-00646-00

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de **BANCOLOMBIA** solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el vehículo identificado con la placa **KSW-502**. A su vez, la parte ejecutante allega la notificación del acreedor prendario. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención al escrito que antecede presentado por la parte ejecutante y para los fines legales pertinentes, entiéndase cumplida en debida forma y bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 la notificación de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, quien funge como acreedor real del vehículo aquí embargado.

2. Previo a decidir sobre el levantamiento de la medida embargo respecto del vehículo de placa **KSW-502** denunciado como de propiedad del ejecutado **FRANCISCO GOMEZ MEJIA**, lo cual fue solicitado por un abogado que representa los intereses de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, quien funge como el acreedor de garantía mobiliaria del citado automotor, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento de las partes tal deprecación para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan pronunciarse al respecto.

Una vez cumplido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, para proveer acerca del levantamiento de la cautela.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho en pro de zanjar la petición elevada por **BANCOLOMBIA** sobre el vehículo embargado identificado con la placa **KSW-502**, considera pertinente requerir a dicha entidad para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aportar al proceso: 1) copia del auto admisorio del Juzgado respectivo, a través del cual se acredite que se está haciendo valer por la entidad financiera la ejecución por pago directo de la garantía mobiliaria y que, además, se le reconoce personería al apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRASERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE JUNIO DE 2023

SMM

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc2190493196b6acfefdf41df6a10220fce8897c5de90542d6af55ab73b05cf**

Documento generado en 28/06/2023 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>